



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°053-2023-GDUR/MDNI

Nuevo Imperial, 23 de noviembre de 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL ;

VISTO: El Informe N° 1005-2023-MDNI/SGOPLI de fecha 20 de noviembre suscrito por el Ing. BRUNO HUACAN DANIEL ALBERTO en su calidad de Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, remite la conformidad técnica para la conformación del comité de recepción de la obra **"CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR BELLAVISTA CUADRA 1,2Y3, JR CAÑETE, JR MIRAMAR CUADRA 4 Y 5 Y JR VICTOR SALAS MELENDEZ CUADRA 4 EN LA LOCALIDAD NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" META 2: VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, con CUI N°2523064, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los Artículos 38°,39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, art. 34° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF, prescribe "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. ..."

Que, en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 344-2018-EF, prescribe "...(...)...Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos...(...)"





Que, mediante Resolución de Alcaldía NO. 53-2023-ALC/MDNI de fecha 17 de enero del 2023, se aprobó la delegación de facultades a funcionarios de la institución municipal de Nuevo Imperial, siendo que, en su artículo tercero, se delega al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural entre otros, la facultad para designar a los miembros del comité de recepción de obra por contrata.

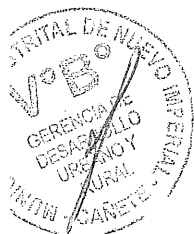
Que, con CARTA N°066-2023-JR.VS.NI-CCAING/GG/C, el Sr. José Alejandro León Suarez en calidad de gerente general de la empresa Consultoría y Construcciones Aplicado en la Ingeniería S.A.C. encargada de la Supervisión de Obra: "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR BELLAVISTA CUADRA 1,2Y3, JR CAÑETE, JR MIRAMAR CUADRA 4 Y 5 Y JR VICTOR SALAS MELENDEZ CUADRA 4 EN LA LOCALIDAD NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" META 2: VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, con CUI N°2523064, con acuse de recibo de fecha 16 de noviembre del 2023, remite la certificación de conformidad técnica de la ejecución de la citada obra; adjunta el INFORME N°031-2023-JS-ROMDLC/CCAING/VEREDAS/JS; y solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA.

Que, según cuaderno de obra digital de la obra "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR BELLAVISTA CUADRA 1,2Y3, JR CAÑETE, JR MIRAMAR CUADRA 4 Y 5 Y JR VICTOR SALAS MELENDEZ CUADRA 4 EN LA LOCALIDAD NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" META 2: VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, con CUI N°2523064, se advierte que:

- Asiento de Cuaderno de Obra N° 152, de fecha 11 de noviembre del 2023, el Ing. Valdivia Montoya Victor Hugo en calidad de Residente de Obra de la ejecución de citada obra, indica de la Culminación de la Obra al 100% de acuerdo al Expediente Técnico y solicita la conformación de comité de recepción de obra.
- Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N°155, de fecha 16 de noviembre del 2023, el Ing. Mendoza De La Cruz Randy Omar en calidad de Supervisor de Obra de la ejecución de la citada obra, verifica y da el TERMINO DE OBRA.

Que, mediante INFORME N° 1005-2023-MDNI/SGOPLI de fecha 20 de noviembre suscrito por el Ing. BRUNO HUACAN DANIEL ALBERTO, Sub Gerente de Obras Públicas y Liquidaciones, y el INFORME LEGAL N° 015-2023/GDUR/VALA de fecha 22 de noviembre del 2023, suscrito por el Abog. Victor Alejandro Lezcano Agüero (Asesor Legal Externo) se advierte que de una Evaluación Técnica y Legal de la solicitud de Conformación de Comité de Recepción de Obra, resulta viable dicha solicitud en consecuencia PROCEDENTE la Conformación del Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR BELLAVISTA CUADRA 1,2Y3, JR CAÑETE, JR MIRAMAR CUADRA 4 Y 5 Y JR VICTOR SALAS MELENDEZ CUADRA 4 EN LA LOCALIDAD NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" META 2: VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, con CUI N°2523064, en el marco de lo descrito en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y propone sus integrantes.

Que, bajo dicho contexto, la Gerencia de Obras de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial concluye que se ha procedido de conformidad a las normas internas, y normas de contrataciones del Estado, para los efectos de la conformación de Comité de Recepción de obra, por el cual da CONFORMIDAD TÉCNICA, encausando la aprobación de la conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR BELLAVISTA CUADRA 1,2Y3, JR CAÑETE, JR MIRAMAR CUADRA 4 Y 5 Y JR VICTOR SALAS MELENDEZ CUADRA 4 EN LA LOCALIDAD NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" META 2: VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, con CUI N°2523064.





Estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S NO. 004-2019-JUS, en el Título Preliminar; Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictamen y demás documentos de presente Expediente Técnico, responde a la veracidad de los hechos que afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, estando a las facultades delegadas por la Señora alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y contando con la conformidad correspondiente.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de la Recepción de la obra denominada "CONSTRUCCION DE PISTA Y VEREDA; EN EL(LA) JR BELLAVISTA CUADRA 1,2Y3, JR CAÑETE, JR MIRAMAR CUADRA 4 Y 5 Y JR VICTOR SALAS MELENDEZ CUADRA 4 EN LA LOCALIDAD NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" META 2: VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES", con CUI N°2523064., mismo que estará integrado por las siguientes personas.


N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PRESIDENTE	ARQ. RICHARD OSCAR LUYO PAUCAR GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
2	PRIMER MIEMBRO	ING. DANIEL ALBERTO BRUNO HUACAN SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y LIQUIDACIONES
3	SEGUNDO MIEMBRO	CPC. MARIBEL SOLEDAD BORDA LUYO OFICINA DE LOGÍSTICA, CONTROL PATRIMONIAL Y MAESTRANZA

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Recepción de obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley No. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo NO. 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - DAR CUENTA, al órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICASE, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 208° del Decreto Supremo No. 344-2018-EFE , y formalidades de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
ARQ. RICHARD O LUYO PAUCAR

